



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 2 de enero de 2018
SDM-SC- 472/2018

Señor(a):

ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ
CALLE 50 A SUR N 81 G 25 BARRIO GRAN BRITANIA DE KENNEDY
TEL:3142768729-3133046990
CIUDAD

Asunto: Radicado **SDM 407940/2018**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo No. **110010000-00019132050 DE 05/09/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CALLE 23 B N 22-54 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la causal "**DESCONOCIDO**", hecho que no es atribuible a la administración, la cual aún se encuentra vigente:

472

Sistema Proceso
Nº 17000 05007.9
Código 0-95 A-55
Última Ver. 01/03/2011 210

REMITENTE

Nombre: Rector Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - caso

Dirección: Calle 3 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-CD

Envío: YG21559445600

DESTINATARIO

Nombre: Rector Social
ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ

Dirección: CALLE 50 A SUR N 81 G
25 BR GRAN BRITANIA DE
KENNEDY

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1106516E2

Fecha Pre-Admisión:
16/01/2019 13:04:20

No. de radicado: 407940 de 2018 (572)

Fecha de emisión: 01/01/2019

Formación Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
23561277	CÉDULA DE CIUDAD EL COCUY	
Nombre	Apellidos	
ANA JOSEFA	ALVAREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1966-09-13	F	4564565
Ciudad	País	
UITAJA	COLOMBIA	

Dirección
L 23 B No. 22 - 54

7 - 35

adbogota.gov.co

Info: Línea 195

472		Motivos de Devolución		Discrepancia		No Cede a Notificación	
		X					
		Causa		Faltante		No Cede a Notificación	
		Faltante		Faltante		No Cede a Notificación	
Fecha: 19 JAN 2019		Fecha: 19 JAN 2019		Fecha: 19 JAN 2019		Fecha: 19 JAN 2019	
Nombre del conductor: Alex Cardozo		Nombre del conductor: Alex Cardozo		Nombre del conductor: Alex Cardozo		Nombre del conductor: Alex Cardozo	
C.C. 66-83169079		C.C. 66-83169079		C.C. 66-83169079		C.C. 66-83169079	
Código de Dirección: 7-35		Código de Dirección: 7-35		Código de Dirección: 7-35		Código de Dirección: 7-35	
Observado AS.		Observado AS.		Observado AS.		Observado AS.	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.017-0

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Destino: UAC CENTRO 09/11/2018 17:45:01



RA038942321C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad y Subdesarrollo Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Ext. 8314 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. República de Colombia Código Operador: 1158T		Correo Certificado Nacional RA038942321C0 Fecha de Emisión: 09/11/2018 17:45:01	
Nombre/ Razón Social: ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ/RSAT Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Ext. 8314 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. República de Colombia Código Operador: 1158T		Correo Certificado Nacional RA038942321C0 Fecha de Emisión: 09/11/2018 17:45:01	
Nombre/ Razón Social: ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ/RSAT Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Teléfono: 3649400 Ext. 8314 Código Postal: 11001000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. República de Colombia Código Operador: 1158T		Correo Certificado Nacional RA038942321C0 Fecha de Emisión: 09/11/2018 17:45:01	

UAC CENTRO 1111
CENTRO A 587

En vista de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021458009	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/02/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al Artículo 137 de la Ley 769 de 2002 vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que no existió

notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia, corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, e atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por la expuesta anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 469 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, nulidad

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si es por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto ABG K01A2

Bogotá D.C., 2 de enero de 2019
SDM-SC 469

Doctora
IVY SEPULVEDA
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S.D.

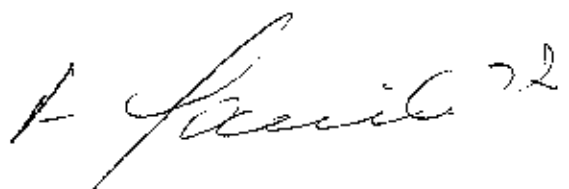
Ref: Remisión Radicado SDM 407940

Respetada Subdirectora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que al señor **ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ**, solicita se revoque los mandamientos de pago esto por ser tema de su competencia.

Por lo anterior, se informa que se brindó respuesta al peticionario frente a los temas de competencia de esta Subdirección.

"Bogotá Mejor Para Todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Idiaz ABOGADA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

9 Folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7353

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-407940/ ANA JOSEFA ALVAREZ LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-472 d el 02 DE ENERO DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionadn, del cual se acompaña copia íntegra, se considern legalmente NOTIFICADO al finaliznr el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-407940.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito